



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com



CONCEJO DE MAHATES

ACUERDO No. 002 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAHATES "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020 - 2023."

En cumplimiento de las disposiciones Constitucionales contenidas en el artículo 313, y el 339 y siguientes de nuestra Constitución Política, en concordancia con las Leyes 152 y 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Mahates – Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que, corresponde a los Concejos *"Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."*

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia expresa que, (...) *Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."*

Que de conformidad con el artículo 72 de la ley 136 de 1994, establece que, *el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación. En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.*

Que, la presente Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5



Libertad y Orden

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com

CONCEJO DE MAHATES

Que el Artículo 40º de la ley 152 de 1994, establece el proceso que debe surtir el Plan de Desarrollo Municipal, y manifiesta que, Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.

Que el Plan de Desarrollo, en una herramienta fundamental para el direccionamiento de la gestión pública, y que es el resultado de una actividad rigurosa y conciente de planificación integral para el corto y mediano plazo, basado fundamentalmente en el Programa de Gobierno que presentó el Alcalde Municipal, integrando en el Plan de Desarrollo, los demás planes municipales de acción en todos los sectores de la Administración Municipal, sin que esto constituya la violación al principio de Unidad de Materia, por lo que éste Acuerdo Municipal abarcará la aprobación del Plan Territorial de Salud.

Que el Principio de Unidad de Materia se encuentra definido en el artículo 158 de la Constitución Política, así:

"Artículo 158°. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas."

Que el anterior principio procedimental y Constitucional, encuentra aplicación en el desarrollo de creación de Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Municipales.

Que la Honorable Corte Constitucional de Colombia, a través de sus pronunciamientos por medio de los Controles Constitucionales que desarrolla, ha explicado que:

(Sentencia C – 147 /15) "la unidad de materia no significa simplicidad temática, de tal manera que un proyecto solo pudiese referirse a un único tema", sino que, por el contrario, "un proyecto puede tener diversidad de contenidos temáticos, siempre y cuando entre los mismos exista una relación de conexidad objetiva y razonable", lo que significa



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5



CONCEJO DE MAHATES

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com

que solo se desconoce el mencionado principio cuando "entre los distintos temas que hagan parte de un proyecto no sea posible encontrar una relación de conexidad, de manera que cada uno constituya una materia separada".

Que siendo el Plan de Desarrollo la bitácora de planificación para el desarrollo del Municipio en todos sus sectores, y que siendo uno de ellos el de Salud, resulta relevante y oportuno que, a través de este acuerdo, se apruebe el Plan Territorial de Salud del Municipio de Mahates, como uno de los ejes y líneas de acción que son desarrolladas por el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la ley 1438 de 2011 (Art. 6° y 7°), establece el Plan Decenal de Salud Pública, como una expresión concreta de una política pública de Estado que apuesta por la equidad en salud, reconociendo la salud como un derecho humano interdependiente con otros y como dimensión central del desarrollo humano. Dicha equidad se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

Que el Plan Territorial de salud, *es el instrumento de política pública que permite incorporar la salud en todas las políticas del territorio orientando las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias relacionadas con la salud a el fin de alcanzar la mayor equidad en salud y desarrollo humano sustentable en el territorio.*

El Alcalde Municipal de Mahates en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 71 a 74 de la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, solicita al Concejo Municipal de Mahates, se sirva otorgarle las facultades y autorizaciones para *"La celebración y ejecución de Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con otras entidades territoriales de Derecho Público, personas naturales y jurídicas de Derecho Privado, así como constituir y/o hacer parte de Asociaciones de Municipios, que permitan el desarrollo social, cultural y económico del Municipio de Mahates, garantizando la materialización de los fines del Estado en el marco de la políticas públicas estructuradas en el Plan de Desarrollo "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020 - 2023."*

El Alcalde Municipal de Mahates, para la ejecución de su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Territorial, requiere la aprobación de proyectos de acuerdo por parte del Concejo Municipal, y éste Acuerdo, a través del cual se debate y aprueba el Plan de Desarrollo Territorial, se constituye en uno de esos proyectos de Acuerdo que reviste importancia y relevancia absoluta, considerando que, en la actualidad, nuestro Municipio y

Edificio Palacio Municipal Carera. 37 # 18-05
concejomunicipalmahates@hotmail.com



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5**



CONCEJO DE MAHATES

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com

Colombia entera, atraviesa por circunstancias de extrema gravedad, teniendo en cuenta que, la Salud de los Colombianos está seriamente amenazada por una Pandemia, que ha socavado nuestra economía, generando los índices de desempleo más altos en los últimos cincuenta (50) años, sólo hasta el mes de abril, el desempleo en Colombia alcanzó la cifra record de 19.6% (Fuente de Información. DANE – Diario EL TIEMPO), aunado a ésta preocupante cifra, nuestro Municipio se encuentra severamente impactado, con ocasión de las restricciones en la movilidad a nivel Nacional como efecto propio de los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional, evitando la propagación del virus COVID-19, la interacción comercial entre Mahates y la Capital del Departamento se ha menguado, y con el resto del País la suerte no ha sido distinta, generando con esto, un desaceleramiento de la economía regional y municipal.

Definiendo técnicamente lo que es un Plan de Desarrollo, es decir, el instrumento de gestión pública empleado para propulsar el desarrollo social de un determinado territorio, resulta definitivamente necesario, que éste Plan de Desarrollo Territorial que hoy presenta la Administración Municipal, que propone alternativas serias y reales de progreso, también constituya una verdadera herramienta que pretenda combatir las amenazas de una Pandemia, que además de ser una seria amenaza a la Salud, podría devastar las condiciones económicas de los habitantes del Municipio de Mahates; en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal ha desarrollado una estrategia económica de colaboración Municipal, en la que a partir de la vocación agrícola que tiene nuestro Municipio, podamos satisfacer las necesidades alimentarias de otros Municipios de Colombia, aseguremos la venta de los productos que nuestros campesinos cultivan y cosechan, y podamos contar con la colaboración técnica de otros Municipios en la formulación de los proyectos macros que hoy necesita Mahates, y que nuestro holgado presupuesto no permite contratar las etapas de diseño y estructuración.

En razón de lo expuesto, al Administración Municipal necesita contar con el vehículo contractual necesario y pertinente para la puesta en marcha de la nueva política pública de economía colaborativa y/o cooperación regional y nacional; en este sentido, nuestra legislación nacional prevé la posibilidad de suscribir Convenios Interadministrativos, los cuales encuentran sustento jurídico en el artículo 2º, numeral 4º, literal C) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; en éste sentido, los convenios interadministrativos, no son más que un acuerdo de voluntades entre entidades públicas en el que surgen obligaciones para cada una de las partes, sumando o aunando esfuerzos en el propósito de lograr un fin común.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com



CONCEJO DE MAHATES

Siguiendo con la misma línea argumentativa, el Convenio Interadministrativo es considerado por ésta Administración Municipal la herramienta expedita para obtener la colaboración pública de otras entidades de la misma naturaleza, porque están exceptuados de la formalidad de los procesos de selección, y las cargas obligacionales están garantizadas por las mismas entidades públicas, a quienes les interesa sobre manera la consecución de la finalidad trazada en la celebración del Convenio, que en lo que respecta al Municipio de Mahates, es poder materializar los Macro proyectos priorizados en la planeación estratégica, activar el sector agroindustrial del Municipio y sus corregimientos, toda vez que, repetimos, la contraprestación a la que se obligaría el Municipio con su par, sería la entrega de productos agroindustriales, sembrados, cosechados y producidos en Mahates, de esta manera, aseguraríamos que la producción agroindustrial de nuestro campesinos tuvieran una comercialización y mercado asegurado, evitando la intermediación que muchas veces hace parte de la frustración económica de nuestros campesinos.

Que, **EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAHATES "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023"**, establece los objetivos estratégicos en salud para la vigencia 2020-2023, en su Anexo Plan Territorial de Salud "**Mahates Primero en Salud y Seguridad Social 2020-2023**". Aunado a lo anterior, también establece 7 Líneas Estratégicas en donde se contemplan los 17 sectores de Inversión del Departamento Nacional de Planeación, distribuidos de la siguiente manera:

LINEAS ESTRATEGICAS MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE		
1	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN EQUIDAD Y CALIDAD DE VIDA
SECTORES DNP	19	Salud y Protección Social
	22	Educación
	33	Cultura
	43	Deporte y Recreación
	40	Vivienda
2	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN SERVICIOS PUBLICOS: AGUA, SANEAMIENTO BASICO Y ENERGIA
SECTORES DNP	21	Minas y energía
	40	Vivienda (Agua Potable y Saneamiento Básico)

Edificio Palacio Municipal Carera. 37 # 18-05
concejomunicipalmahates@hotmail.com



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com



CONCEJO DE MAHATES

3	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD
SECTORES DNP	17	Agricultura y Desarrollo Rural
	24	Transporte (Vías)
	23	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	35	Comercio, Industria y Turismo
	39	Ciencia, Tecnología e Innovación
	36	Trabajo
4	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN SOSTENIBILIDAD
SECTORES DNP	32	Ambiente y Desarrollo Sostenible
5	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN SEGURIDAD, JUSTICIA y BUEN GOBIERNO
SECTORES DNP	04	Información Estadística
	12	Justicia y del Derecho
	45	Gobierno Territorial
	41	Inclusión social
6	CODIGO	MAHATES PRIMERO EN SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA
SECTORES DNP	41	Inclusión social
	19	Salud y Protección Social
	22	Educación
	40	Vivienda
7	CODIGO	MI MUNICIPIO GUARDIÁN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS, NEGROS, AFROS, RAIZALES Y PALENQUEROS
SECTORES DNP	19	Salud y Protección Social
	22	Educación
	40	Vivienda
	41	Inclusión social

Que, el Plan Territorial de Salud **"Mahates Primero en Salud y Seguridad Social 2020-2023"**, es uno de los Planes Sectoriales del Plan de Desarrollo y se encuentra articulado con objetivos del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com



CONCEJO DE MAHATES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAHATES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 158, 313 y 339 a 344 de la Constitución Nacional, en concordancia con las leyes 152 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1551 de 2012

ACUERDA:

Artículo 1°. Adóptese el Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023, **"MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023"**, Y **EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020-2023"**, el cual soporta los fundamentos, orientaciones, objetivos, dimensiones, desafíos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que regirán la articulación de las acciones de la Administración Municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de los pobladores de Mahates y define las bases de un cambio de enfoque de las políticas públicas, así como los indicadores, líneas de base y metas, a través de los cuales se evaluará el desempeño de la gestión municipal en el logro de las alternativas previstas. También contiene la planeación de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la meta trazada para el fortalecimiento de una gestión pública transparente, eficiente y efectiva, con el propósito de orientar y apoyar las aspiraciones de la ciudadanía por un Municipio más Seguro y Sostenible.

Parágrafo 1: EL Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023, **"MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023"** consta de dos partes, la primera parte es la estratégica que contiene diagnósticos, ejes, programas, objetivos y metas determinadas y clasificada por sectores, y la segunda parte la componen la proyección de los ingresos y gastos y el Plan Plurianual de Inversiones.

Artículo 2°. Adóptese el Plan Territorial de Salud del Municipio de Mahates 2020 - 2023, como instrumento estratégico e indicativo de la política pública en salud, que permitirá a la Administración Municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública.

Artículo 3°: Otórguesele las facultades al ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES, para *la celebración y ejecución de Convenios Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con otras entidades territoriales de Derecho Público, personas naturales y jurídicas de Derecho Privado, así como constituir y/o hacer parte de Asociaciones de Municipios, que permitan el desarrollo social, cultural y económico del Municipio de Mahates, garantizando*

Edificio Palacio Municipal Carera. 37 # 18-05
concejomunicipalmahates@hotmail.com



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5



CONCEJO DE MAHATES

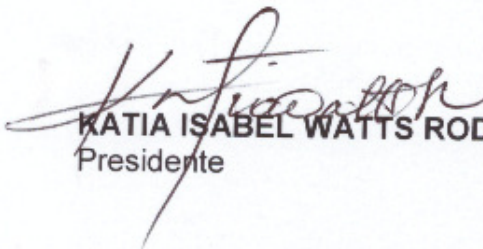
Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com

la materialización de los fines del Estado en el marco de la políticas públicas estructuradas en el Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023, "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020-2023"

Artículo 4°. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

Que el presente acuerdo fué aprobado en dos debates realizados en conjunto por las comisiones primera o de plan y de bienes y la comisión segunda o de presupuestos en comisión el día Catorce (14) de Junio de 2020 y otro en sesión extraordinaria en plenaria el día Diecinueve (19) de Junio de 2020 durante el Segundo periodo de sesiones extraordinaria; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Mahates Bolívar a los Diecinueve (19) días el mes de Junio de 2020.


KATIA ISABEL WATTS RODRIGUEZ
Presidente


ILEANA ALFARO JULIO.
Secretario Ad-hoc



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MAHATES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 806.002.702-5

Email: concejomunicipalmahates@hotmail.com



CONCEJO DE MAHATES

EL SECRETARIO AD-HOC DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
MAHATES-BOLIVAR

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N°. 002 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAHATES "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020 - 2023."**

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate : Junio 14 de 2020 11:05 A.m. Aprobado

Segundo debate : Junio 19 de 2020 9:01 P.m. Aprobado

QUE: El primer debate en comisión fué realizados en conjunto por las comisiones primera o de plan y de bienes su ponente fue el honorable concejal **PIMIENTEL PALACIO ELKIS** y por la comisión segunda o de presupuestos y su ponente fue el honorable concejal **OLIVERO VALLEJO MARLON**, esto durante el segundo Periodo en Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2020.

QUE: El segundo debate fue dado Plenaria, durante el segundo Periodo Ordinario en Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2020 y la presidió la señora Presidenta de la Corporación, Honorable Concejal **KATIA ISABEL WATTS RODRIGUEZ**.

La presente certificación se expide a los (19) Diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), en el recinto del Concejo Municipal de Mahates-Bolívar.


ILEANA ALFARO JULIO
Secretario Ac-hoc

Elaboro: E. VALDELAMAR

Edificio Palacio Municipal Carera. 37 # 18-05
concejomunicipalmahates@hotmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAHATES "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020-2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020-2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES- BOLIVAR

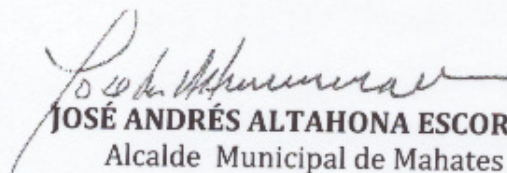
En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5° del Literal A, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sanciono sin ninguna objeción el Acuerdo No. **002 DE 2020**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MAHATES "MAHATES PRIMERO, SEGURO Y SOSTENIBLE 2020-2023", Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MAHATES 2020-2023"

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dado en Mahates Bolívar, a los seis (06) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

Ordénese su publicación en la página web y/o fijese en la cartelera pública de la Alcaldía para el conocimiento de la ciudadanía y para que comiencen a regir sus efectos jurídicos.


JOSÉ ANDRÉS ALTAHONA ESCORCIA
Alcalde Municipal de Mahates